

EJECUTIVO
RAD: 680014003014-2020-00218-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Fijese como agencia en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$2.150.037,00 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS AGENCIAS EN DERECHO

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.150.037
NOTIFICACIONES	\$39.500
EMPLAZAMIENTO	\$103.768
MEDIDAS	\$36.400
TOTAL	\$2.329.705

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

De conformidad a lo señalado en el inciso final del Art. 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de los títulos judiciales existentes en la cuenta de este despacho, a la cuenta de depósitos judiciales de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Asimismo, oficiase al pagador que en adelante deberá descontar a la cuenta de depósito judicial de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga los dineros retenidos con ocasión a la cautela previamente decretada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 136 QUE SE
FIJO EL DIA: 03 DE DICIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

216bdc6f65642753d020f07a571e268363be3ae5c494a94d7aa5f1d8c03ac39f

Documento generado en 02/12/2020 03:06:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>